

Jr. Bolognesi Nº 250 - Telefax: 581-2387 San Vicente - Cañete Pag. Web: www.municanete.gob.pe

DECRETO DE ALCALDÍA N° 06-2017-MPC

Cañete, 22 de diciembre del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Informe Nº 921-2017-SGECDYR-MPC, de fecha 21 de setiembre del 2017, del Lic. Luis Anthony Montoya Quispe - Sub Gerente de Educación, Cultura, Deporte y Recreación de la Municipalidad Provincial de Cañete;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme a lo establecido en el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 30305 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Organica de Municipalidades;

Que, las municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación distritos y centros poblados, así lo señala el numeral 11) del Art. 84°

Que, la Ley Nº 28086 - Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, tiene como objetivo, entre otros, de crear conciencia pública del valor y función del libro como agente fundamental en el desarrollo integral de la persona, en la transmisión del conocimiento, en la afirmación de la identidad nacional, en la difusión cultural y en la promoción y estímulo de la investigación científica y social;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 021-2017-MPC de fecha 10 de julio de 2017, se aprueba el Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Provincial de Cañete para el periodo 2017 - 2021, como instrumento obligatorio de planeamiento y de gestión de la política pública local de promoción del libro y fomento de la lectura vigentes; asimismo, se crea el Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Provincial de Cañete; autorizando al Alcalde Provincial establecer la conformación, el funcionamiento y las funciones de dicho Consejo;

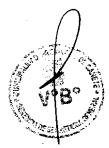
Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 180-2017-AL-MPC de fecha 25 de Julio de 2017 se conforma el Concejo Municipal del Libro y la Lectura, encargándose a la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, elabore el Reglamento Interno del Concejo Municipal del Libro y la Lectura, en un plazo máximo de sesenta (60) días calendarios:

Que, mediante Informe Nº 921-2017-SGECDYR-MPC, de fecha 21 de setiembre del 2017, el Lic. Luis Anthony Montoya Quispe - Sub Gerente de Educación, Cultura, Deporte y Recreación de la MPC, presenta propuesta de Reglamento Interno del Consejo Municipal del Libro y la Lectura del distrito de San Vicente de Cañete; el mismo fue canalizado por el Gerente de Desarrollo Social y Humano, mediante Informe Nº 1424-2017-GDSyH-MPC de fecha 25 de setiembre del 2017;

Que, el numeral 6) del Art. 20° de la Ley Nº 27972 establece que son atribuciones del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas: asimismo el Art.42° de la citada Ley, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan los asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

asumen competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional para organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, de la Ley Orgánica antes señalada;







Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387 San Vicente - Cañete Pag. Web: www.municanete.gob.pe

> ///... Pág. N° 02 D.A. N° 006 -2017-AL-MPC

Que, en ese sentido, tratándose de dar cumplimiento al encargado emanado por el Concejo Municipal a través de la Ordenanza Nº 021-2017-MPC; resulta atendible establecer la organización y el funcionamiento del Consejo Municipal del Libro y la Lectura, resultando pertinente aprobar su Reglamento mediante Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Informe Legal Nº 391-2017-GAJ-MPC de fecha 28 de setiembre del 2017, el Abg. Horacio Hinostroza Delgado - Gerente de Asesoria Jurídica, concluye que: 1) es procedente aprobar el Reglamento Interno del Consejo Municipal del Libro y la Lectura 2017 - 2021 de la MPC, dando cumplimiento a lo dispuesto mediante Ordenanza N° 021-2017-MPC; 2) Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, a través de la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, el cumplimiento de lo dispuesto; y 3) Encargar a la Secretaría General la publicación del acto administrativo aprobatorio en el Diario Oficial El Peruano y en los portales institucionales respectivos y notificar el contenido del Reglamento a los integrantes del consejo municipal del libro y la lectura;

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, con cargo a dar cuenta al Pleno del Concejo Municipal y con visto de la Gerencia Municipal y Gerente de Asesoría Jurídica;

SE DECRETA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA 2017 -2021 de la Municipalidad Provincial de Cañete, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza N° 021-2017-MPC; por los fundamentos expuestos en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Provincial de Cañete, a través de la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, el cumplimiento de lo dispuesto.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía con su anexo en cinco (05) folios, en la página institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete (www.municanete.gob.pe).

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General su notificación a los integrantes del Consejo Municipal del Libro y la Lectura, a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Provincial y a la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación; así como, a la Gerencia a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática su publicación en la página institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete (www.municanete.gob.pe) de conformidad con el Art. 3° del presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.











Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387 San Vicente - Cañete Pag. Web: www.municanete.gob.pe

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA 2017-2021 DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE LA PROVINCIA DE CAÑETE

TÍTULO PRIMERO GENERALIDADES

CAPÍTULO I DE LA FINALIDAD, OBJETIVOS Y ALCANCES

Artículo 1°.- FINALIDAD

Establecer la organización y el funcionamiento del Consejo Municipal del Libro y la Lectura, que en adelante se denominará EL CMLL.



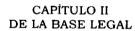
Artículo 2°.- OBJETIVOS

Son objetivos del presente reglamento:

- a) Promover e impulsar la constitución del Consejo Municipal del Libro y la Lectura, así como establecer su funcionamiento.
- b) Normar la participación de la sociedad civil organizada en la promoción, fomento y difusión del libro y la lectura a nivel local.

Artículo 3°.- ALCANCE

Se encuentran comprendidos en el presente Reglamento todos los miembros del Consejo Municipal del Libro y la Lectura, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte y Recreación, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Biblioteca Municipal "Hipólito Unanue" de la Municipalidad Provincial de Cañete.



Artículo 4°.- BASE LEGAL

- Constitución Política de Perú,
- Ley N° 28086 Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura,
- Decreto Supremo Nº 010-2004-ED que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 28086 Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura,
- Ley N° 30034 Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas
- Decreto Supremo Nº 002-2014-MC que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 30034 Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas,
- Ley N° 29565 Ley de Creación del Ministerio de Cultura,
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura,
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades,
- Ley N° 2778 Ley de Bases de la Descentralización,
- Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General,
- Ley Nº 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y
- Ley Nº 26300- sobre Derechos de Participación y Control Ciudadano.

CAPÍTULO III DE LA NATURALEZA

Artículo 5°.- NATURALEZA

EL CMLL desarrolla funciones que se sustentan en los espacios democráticos de participación, concertación y vigilancia ciudadana, dentro del marco del Art. 16° del Reglamento de la Ley N° 28086 - Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura, que menciona la promoción de comisiones consultivas regionales y locales de democratización del libro y fomento de la lectura al interior de los gobiernos regionales y locales.







Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387 San Vicente - Cañete Pag. Web: www.municanete.gob.pe

TÍTULO SEGUNDO ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO I DE LA CONSTITUCIÓN, RECONOCIMIENTO E INSTALACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA

Articulo 6° .- MIEMBROS DEL CONSEJO

EL CMLL está conformado por

1. El Alcalde Provincial de Cañete quien lo preside,

- 2. Un(a) Secretario(a) Técnico(a), quien está a cargo de la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación (o el órgano de línea que haga sus veces),
- 3. Un(a) bibliotecario(a) de la Municipalidad Provincial de Cañete o un(a) mediador(a) de lectura de la Municipalidad, y
- 4. Siete (07) Actores Sociales del Libro y la Lectura del distrito:
 - Un(a) representante de los mediadores de lectura,
 - Un(a) representante de las organizaciones y/o colectivos culturales,
 - Un(a) representante de los lectores,
 - Un(a) representante de las librerías
 - Un(a) representante de los docentes,
 - Un(a) representante de los autores, y
 - Un(a) representante de los editores.



Artículo 7°.- CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

Los criterios para la selección de los miembros del CMLL son los siguientes:

- a) No puede estar integrado por más de tres (03) trabajadores de la Municipalidad.
- b) Los miembros que lo integren deben haber alcanzado la mayoría de edad y no pueden compartir ningún grado de consanguinidad ni afinidad entre sí.
- c) La selección debe realizarse mediante un acuerdo entre los actores principales de cada rubro, previa convocatoria directa a cada uno de ellos.
- d) El miembro seleccionado debe mostrar identificación, compromiso y responsabilidad con el Plan Municipal del Libro y la Lectura del distrito de San Vicente de Cañete y disponibilidad de tiempo.
- e) Capacidad de comunicación, trabajo en equipo y formulación de acuerdos o convenios.
- f) Probada solvencia moral y no tener sanción administrativa ni antecedentes penales, acreditada con declaración jurada simple del candidato.
- g) Haber realizado trabajo previo comprobado relacionado con temas de promoción del libro y la lectura.

Artículo 8°.- RENOVACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA

Los miembros del CMLL son reconocidos por un periodo de dos (02) años, cumplido dicho periodo deberá ser renovado en su conformación.



CAPÍTULO II

DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA

Artículo 9°.- DEL CARGO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

El cargo de consejero o representante del CMLL es AD HONOREM y por lo tanto no remunerado.

Todos los miembros participarán con voz y voto a excepción del (de la) Secretario(a) Técnico(a) que tendrá voz pero no voto; en caso el Presidente no se encuentre presente en sesión, el(a) Secretario(a) Técnico(a) tendrá derecho a voz y voto.



Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387 San Vicente - Cañete Pag. Web: www.municanete.gob.pe

Artículo 10°.- FUNCIONES

EL CMLL debe cumplir las siguientes funciones:

- a) Proponer proyectos, planes y programas dirigidos a la promoción del libro, la lectura y la industria editorial local.
- Emitir opinión sobre proyectos de normas legales municipales y convenios relacionados con el libro y la lectura.
- c) Proponer actividades a ser ejecutadas en el marco del Plan Municipal del Libro y la Lectura del distrito de San Vicente de Cañete.
- d) Promover la celebración de convenios que favorezcan la ejecución del Plan Municipal del Libro y la Lectura del distrito de San Vicente de Cañete.
- e) Apoyar en el sostenimiento de las bibliotecas de la jurisdicción.
- f) Promover la participación de los autores, editores y libreros locales en congresos, ferias, exposiciones y otros eventos nacionales dedicados al libro y la lectura.
- g) Fomentar el hábito de la lectura en espacios convencionales y no convencionales.
- h) Propiciar que las bibliotecas del distrito implementen materiales en el sistema Braille, el libro hablado y otros elementos técnicos y de accesibilidad, que permitan la lectura a personas con discapacidad, en conformidad con la Ley N° 27050 Ley de la Persona con Discapacidad.
- i) Propiciar que las bibliotecas del distrito proporcionen materiales de difusión y lectura en lenguas originarias, así como diseñar e implementar planes, programas y acciones de promoción y sensibilización sobre lenguas originarias, tradición oral e interculturalidad, en conformidad con la Ley N° 29735 Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú.
- j) Participar en la elaboración de la política pública cultural del ámbito del libro y la lectura, dentro de los lineamientos de Política Nacional.
- k) Participar, concertar y vigilar la ejecución, el seguimiento y la evaluación del Plan Municipal del Libro y la Lectura del distrito de San Vicente de Cañete y velar por la obtención del presupuesto correspondiente.
- 1) Motivar y sensibilizar la participación activa de los actores que participan en el presupuesto participativo para proponer proyectos en torno al libro y la lectura.
- m) Proponer mecanismos de reconocimiento y estímulos dirigidos a los agentes promotores del libro y la lectura en el distrito.
- n) Contribuir con el establecimiento de los canales de coordinación, información y diálogo con la población, con el Consejo Regional del Libro y la Lectura y el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Artículo 11°.- FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL PRESIDENTE

- a) Ejercer la representación legal y oficial del CMLL.
- b) Presidir las reuniones del **CMLL**.
- c) Dirigir y orientar las acciones del CMLL, representándolo.
- d) Aprobar el Plan de Actividades formulado por EL CMLL.
- e) Suscribir los comunicados o acuerdos que adopte EL CMLL.
- f) Convocar a elecciones para constituir o renovar EL CMLL.
- g) Realizar otras funciones que dinamice EL CMLL.

Artículo 12°.- FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL SECRETARIO TÉCNICO

- a) Realizar acciones de apoyo para el cumplimiento de los acuerdos y actividades del CMLL.
- Sustituir al Presidente en el ejercicio de sus funciones, por delegación o por encargo en caso de ausencia.
- c) Convocar las reuniones del CMLL.
- d) Asistir y apoyar al Presidente en el ejercicio de sus funciones representándolo por encargo en caso de ausencia.
- e) Tener al día el Libro de Actas de las reuniones del CMLL.
- f) Elaborar y publicar los comunicados autorizados por el CMLL.
- g) Redactar y firmar conjuntamente con el Presidente la documentación del CMLL.
- h) Tener a su cargo la administración documentaria del CMLL y mantener al día los archivos.











Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387 San Vicente - Cañete Pag. Web: www.municanete.gob.pe

CAPÍTULO II DE LAS REUNIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA

Artículo 13°.- INSTALACIÓN

El CMLL se instalará en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles posteriores a la expedición del Decreto de Alcaldía que aprueba el presente reglamento, previa convocatoria de sus integrantes por la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación de la Municipalidad Provincial de Cañete (o el órgano de línea que haga sus veces) en un plazo no menor de cuarenta y ocho (48) horas a la sesión inaugural.

Artículo 14°.- PERIODICIDAD DE REUNIONES Y QUÓRUM

El CMLL se reúne ordinariamente, por lo menos cuatro (04) veces al año y, extraordinariamente, las veces que sea convocado por el Secretario Técnico, en función de la necesidad institucional o a pedido de la mitad más uno de sus miembros. El quórum para iniciar las reuniones es la mitad más uno de sus miembros en primera convocatoria y la presencia de sus representantes asistentes en la segunda convocatoria.

Artículo 15°.- CONVOCATORIA A REUNIÓN

La convocatoria a reunión ordinaria o extraordinaria del CMLL lo realiza el Secretario Técnico en coordinación con el Presidente, con tres (03) días hábiles anteriores a la fecha programada para la respectiva reunión. En la citación se indicará la agenda, lugar, día y hora.

Artículo 16°.- ACUERDOS

- Los acuerdos del CMLL se adoptarán por mayoría simple, son vinculantes para sus miembros y deben constar en el respectivo Libro de Actas, debidamente firmados por los asistentes.
- Las decisiones serán tomadas por mayoría, en situación de empate, el Presidente o en su lugar el Secretario Técnico tendrá voto en representación del Alcalde, con la debida constatación de la no presencia del Alcalde.
- La inasistencia a una reunión debidamente convocada es entendida como que el miembro que no participó en dicha reunión se adhiere plenamente a los acuerdos que se hayan tomado.
- En el Acta se indicará, entre otros, el carácter de la reunión, la agenda, el lugar, la fecha, la hora y los miembros asistentes.

CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA

Artículo 17° .- DERECHOS

Son derechos del miembro del CMLL los siguientes:

- a) Participar en las sesiones con derecho a voz y voto, tomando en consideración lo estipulado en el segundo parágrafo del Art. 9° del presente Reglamento.
- b) Participar en las diferentes actividades que desarrolla EL CMLL.
- c) Informar y ser informado sobre los acuerdos adoptados en las reuniones del CMLL.
- d) Presentar su renuncia ante **EL CMLL** cuando ya no pudiera cumplir con la representatividad.
- e) No ser excluido ni separado del CMLL, salvo por causal prevista en el presente Reglamento.

Artículo 18°.- OBLIGACIONES

Son obligaciones del miembro del CMLL los siguientes:

- a) Cumplir con los acuerdos consensuados y los compromisos asumidos en las reuniones.
- b) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias a las que sea convocado.











Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387 San Vicente - Cañete Pag. Web: www.municanete.gob.pe

CAPÍTULO V DE LA VACANCIA Y LA REVOCATORIA DEL MANDATO

Artículo 19°.- VACANCIA Y REVOCATORIA

La condición de miembro del CMLL se pierde por una de las siguientes causales:

- a) Por muerte o por radicar fuera del ámbito geográfico del distrito,
- b) Por renuncia expresa a EL CMLL,
- c) Por incapacidad física o mental permanente,
- d) Por sentencia judicial ejecutoriada o consentida por delito doloso,
- e) Por inasistencia injustificada a dos o más reuniones ordinarias consecutivas o no consecutivas,
- f) Por aprovechar su cargo en EL CMLL para fines personales y/o fines políticos partidarios debidamente comprobados.
- g) Por generar y propiciar un clima de desestabilización al interior del CMLL.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- La Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación de la Municipalidad Provincial de Cañete, es responsable de implementar y garantizar el funcionamiento del **CMLL**; los gastos que generen el desarrollo de sus actividades serán financiados por la Sub Gerencia antes mencionada.

SEGUNDA.- En caso de ausencia del Presidente, el(a) Secretario(a) Técnico(a) asumirá y garantizará el funcionamiento ininterrumpido del **CMLL**.

TERCERA.- Las inasistencias de los miembros del **CMLL** se darán a conocer a su institución o sector al que representa para las acciones pertinentes.

CUARTO.- La Dirección del Libro y la Lectura del Ministerio de Cultura, dentro del marco de su competencia, realizará la asesoría, el seguimiento, el monitoreo y la evaluación del funcionamiento del **CMLL**, y brindará las facilidades y el apoyo necesario para el logro de sus objetivos en los espacios de participación, concertación y vigilancia, generados por la Municipalidad Provincial de Cañete.

QUINTA.- Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por la Secretaría Técnica, previa aprobación del **CMLL**.

DISPOSICIONES FINALES

ÚNICA.- FORTALECIMIENTO DEL CMLL

El fortalecimiento del **CMLL** será realizado mediante gestión de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Provincial de Cañete.







